

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal suscitada la competencia entablada entre el Gobernador de Orense y la Audiencia Territorial de Coruña.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales decretos jubilando, por exceder de la edad reglamentaria, á D. José Ortega y García, D. Antonio Rodríguez Villa, don Mariano Barroso y Minguéz, D. Antonio Paz y Melia, D. Francisco Guillén Robles, D. Francisco Bofarull y Sans, don Andrés Martínez Salazar y D. Domingo Blesa y Marqués.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Inspectores primeros del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Juan José García Gómez y D. Pedro Torres Lanzas.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Inspectores segundos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Policarpo Cuesta y Orduña, D. José Castillo y Soriano y don Emilio Ruiz Cañabate.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. José Ramón Melida y Alinari, D. José Joaquín Herrero y Sánchez, don Julio Melgares Marín, D. Ricardo Hinojosa y Noveros, D. Joaquín González y Fernández y D. Manuel Feijóo y Poucet.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Atanasio Palacio Valdés, D. José María Onís y López, D. Valentín Picatoste y García, D. Julián Criado y Aguilar, D. Andrés Tovar y Yanguas, D. Nicolás Rascón y Anduaga y D. Juan Menéndez Pidal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes declarando jubilados, por exceder de la edad reglamentaria, á don Felipe Ferrer Figuerola, D. Francisco Marzo López, D. Marcelino Gesta y Lecea, D. Cristóbal Pacheco y Vasallo, don Juan Martínez y Martínez, D. Alejandro Lladó y Muntaner y D. Enrique Martínez Aday.

Otra nombrando á D. Patricio Peñaloz y Bachiller, Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Otra ídem á D. Ramón Herrero de la Orden, Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Otra confirmando á D. Juan Muñoz Pérez en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Otra ídem á D. Antonio Martínez de la Riva Fernández en el cargo de Auxiliar numbrario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Otra disponiendo que D. Teófilo Hernando y Ortega se encargue de la Cátedra vacante de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Otra ídem que D. Rafael Folch y Andrés se encargue de la Cátedra vacante de Historia de la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Otra ídem que D. Pedro Carrón cese en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria al recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Agustín Rodríguez Mellado, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Don Benito á inscribir una donación.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 220.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de Obligaciones procedentes de Ultramar.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Octubre último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones, turno de Auxiliares, de la Cátedra de Patología de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca.

Idem ídem ídem la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones, turno libre, para proveer Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Cáceres y Zamora.

Idem ídem ídem la ídem de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Latín, en turno libre, del Instituto de Valencia.

Disponiendo se considere incluido á D. Julio Fernández Ramudo en las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones á

la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real.

Idem se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural de los Institutos de Jerez, Santander y Valencia.

Idem ídem ídem la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones, en turno libre, de la Cátedra de Agricultura de los Institutos de Toledo y Jerez.

Idem ídem ídem la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Geografía económica industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo los expedientes de Arreglo escolar que se indican.

Nombrando á D.^a Luisa Chave y Piarró, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Coruña.

Idem á D.^a María del Palo Chave, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.

FOMENTO.—Consejo Superior de Fomento.—Disponiendo que los Comisarios Regios Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento den mensualmente cuenta á este Consejo Superior de todos los trabajos y resoluciones adoptados.

Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Disponiendo se reduzca la consignación señalada á las obras de conservación del pantano de Valdeinferno y de la defensa de Orihuela, á las cantidades de 1.050 y 570 pesetas, respectivamente.

Disponiendo que el remanente de 750 pesetas del crédito del capítulo 22, artículo 1.^o del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, se destine á aumentar la consignación señalada á la partida de Jornales y materiales de la División hidráulica del Tajo.

ANEXO 1.^o—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan. Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 5 y 6.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SE. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y la Audiencia Territorial de la Coruña, de los cuales resulta:

Que D. Angel Julio Cerdedo, debidamente representado, formuló ante el Juzgado de Ginzá de Limia demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Sarreaus, con motivo de ciertos acuerdos de la indicada Corporación, suspendiendo primeramente las obras de reconstrucción de una casa del demandante, por no haber solicitado autorización y haberle concedido licencia para construir con ciertas limitaciones.

Que admitida la demanda, contestada ésta y estando tramitándose en la Audiencia el recurso de apelación entablado ante el Juzgado contra providencia recaída en el incidente de nulidad de actuaciones, promovido en este último por el Alcalde del Municipio demandado, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió á aquélla de inhibición, apoyándose en los razonamientos que creyó oportunos, é invocando como textos legales el auto del Tribunal Contencioso de 19 de Junio de 1896, y los Reales decretos de 18 de Abril de 1899, 22 de Febrero de 1909 y artículo 2.º del procedimiento de 8 de Septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, la Audiencia mantuvo su jurisdicción, alegando en su apoyo las consideraciones y disposiciones que juzgó precisas.

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial y de acuerdo con ésta, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»;

Considerando:

1.º Que es jurisprudencia constante, explicando é interpretando la disposición antes transcrita del Real decreto de 8 de

Septiembre de 1887, que no puede entenderse cumplido el precepto que manda á los Gobernadores citar el texto de la disposición legal en que se apoyan para reclamar el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial con invocar resoluciones recaídas en casos particulares, ni autos ni sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo ó del Tribunal Supremo, puesto que es absolutamente preciso que en el oficio en que se hace el requerimiento se aleguen, á más las razones en que el Gobernador funda su reclamación, el texto del artículo ó artículos de la disposición ó disposiciones legales que atribuyan el conocimiento del asunto de que se trate al mismo Gobernador ó á las Autoridades dependientes de él ó á la Administración en general.

2.º Que tampoco puede entenderse cumplido el indicado precepto con la cita de los artículos del mismo Real decreto por que éstos determinan, ó la facultad de los Gobernadores para promover competencias ó el procedimiento que en éstas debe observarse; pero no son tampoco disposiciones que atribuyan el conocimiento del asunto á la Administración.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Ortega y García, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalie Gimeno.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Rodríguez Villa, Inspector

primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalie Gimeno.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Barroso y Mingués, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalie Gimeno.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Paz y Melia, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalie Gimeno.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Guillén Robles, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalie Gimeno.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Botarull y Sans, Jefe de

segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Andrés Martínez Salazar, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Domingo Blesa y Marqués, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á don Juan José García Gómez, en la vacante por jubilación de D. José Ortega y García.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á don

Pedro Torres Lanzas, en la vacante por jubilación de D. Antonio Rodríguez Villa.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Policarpo Cuesta y Orduña, en la vacante por ascenso de D. Juan José García Gómez.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Castillo y Soriano, en la vacante, por ascenso de D. Pedro Torres Lanzas.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Emilio Ruiz Cañabate, en la vacante, por jubilación, de D. Mariano Barroso y Mínguez.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don José Ramón Mólida y Alinari, en la vacante, por ascenso, de D. Policarpo Cuesta Orduña.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don José Joaquín Herrero y Sánchez, en la vacante, por ascenso, de D. José Castillo y Soriano.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Julio Melgares Marín, en la vacante, por ascenso, de D. Emilio Ruiz Cañabate.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Ricardo Hinojosa y Naveros, en la vacante, por jubilación, de D. Antonio Paz Melia.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Joaquín González y Fernández, en la vacante, por jubilación, de D. Francisco Guillén Robles.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Feijó y Poucet, en la vacante, por ascenso, de D. José Ramón Mérida y Alinari.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Atanasio Palacio Valdés, en la vacante, por ascenso, de D. José Joaquín Herrero y Sánchez.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don José María Onís y López, en la vacante, por ascenso, de D. Julio Melgares Marín.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Valentín Picatoste y García, en la vacante, por ascenso, de D. Ricardo Hinojosa y Naveros.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Julián Criado y Aguilar, en la vacante, por ascenso, de D. Joaquín González y Fernández.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Andrés Tovar y Yanguas, en la vacante, por jubilación, de D. Francisco Bofarull y Sans.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Nicolás Rascón y Anduaga, en la vacante, por jubilación, de D. Andrés Martínez Salazar.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Juan Menéndez Pidal, en la vacante, por jubilación, de D. Domingo Blesa y Marqués.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Varela Núñez, vecino de Lugo, provincia de ídem, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 238, expedida en 10 de Noviembre de 1909, para redimir del servicio militar activo á su hijo Domingo Varela Sánchez, recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Lugo,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Medin Nacher Taurá, vecino de Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 732, expedida en 30 de Noviembre de 1909, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Castellón,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rodríguez, vecino de Noreña, provincia de Oviedo, en solicitud de

que lo sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 170, expedida en 31 de Enero de 1910, para redimir del servicio militar activo á su hijo Manuel Rodríguez Argüelles, recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Oviedo,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Felipe Ferrer y Figuerola, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Marzo López, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á V. I. muchos. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Marcelino Gesta y Leceta, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cristóbal Pacheco y Vasallo, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Martínez y Martínez, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con la fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alejandro Lladó y Muntaner, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Martínez Aday, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial segundo de Administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Patricio Peñalver y Bachiller, Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Exactas de la referida Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Román Herrero de la Orden, Auxiliar interino de la mencionada

Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y al Rector de la expresada Universidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Muñoz Pérez en el cargo de Auxiliar interino de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde el 28 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Martínez de la Riva Fernández en el cargo de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, y á D. Alejandro Rodríguez Cadarso en el de Auxiliar interino de la misma Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirán ambos desde 30 de Septiembre del corriente año, en que pasó á situación de excedencia el Auxiliar numerario don Jacobo Caldelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Teófilo Hernando y Ortega, Auxiliar numerario, se encargue de la Cátedra vacante de Terapéutica, debiendo percibir desde 25 de Octubre del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación de 1.750 pesetas que el señor Hernando disfruta pase á percibirla el Auxiliar más antiguo D. Adolfo Hinojar y Pons, y la de 1.500 pesetas que este último percibe se le asigne al Auxiliar interino gratuito D. Vicente Gimeno y

Rodríguez Jaén, debiendo percibirse estas gratificaciones desde 25 de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de dicha Facultad, D. Rafael Folch y Andreu, se encargue de la Cátedra vacante de Historia de la Farmacia, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra desde el 14 de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. Pedro Carrión,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el mencionado cargo.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Agustín Rodríguez Mellado, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Don Benito á inscribir una donación, pendiente en este Centro por apelación del referido Notario:

Resultando que por escritura otorgada en Don Benito ante el Notario de dicha ciudad D. Agustín Rodríguez Mellado á 7 de Diciembre de 1905, D.^a Alberta Campuzano Prieto hizo donación de la nuda propiedad de todos sus bienes, reservándose el usufructo á sus hijos D.^a Elena, D.^a Rosalía, D. Diego, D. Gabriel, D.^a Enriqueta, D.^a Isabel y D. Francisco García de Paredes y Campuzano, y en el mismo acto fueron designadas las personas que habían de hacer la partición de bienes

entre los donatarios y aceptar en nombre de éstos en escritura pública la donación:

Resultando que D.^a Elena García de Paredes y Campuzano, en su calidad de donataria, presentó en el Registro con la reseñada escritura otro documento comprensivo de una relación de bienes de la donante, que se describían y tasaban, y solicitó la misma D.^a Elena que la séptima parte de los inmuebles incluidos en dicha relación fuesen inscritos á su nombre, á la cual solicitud puso el Registrador la nota siguiente:

«No admitida la inscripción del precedente documento por los motivos siguientes: 1.^o Ser ineficaz al objeto que se interesa, toda vez que no es el complementario que exige la escritura de donación de 7 de Diciembre último, otorgada en esta ciudad ante el Notario D. Agustín Rodríguez Mellado, puesto que ni es escritura pública ni concurren á su otorgamiento todos los interesados, ni se determina de una manera concreta la cantidad de bienes correspondiente á cada donatario, ni han practicado las oportunas operaciones los tres señores que en ella se denominan, requisitos todos que se consideran de realización indispensable para la validez de la donación. 2.^o No haberse acreditado estar satisfecha la cantidad correspondiente por el impuesto de Derechos reales, y no pareciendo subsanable la primera falta, y dada la índole de la última, es improcedente la anotación preventiva»:

Resultando que el Notario D. Agustín Rodríguez Mellado interpuso este recurso, pidiendo que se declare extendida con sujeción á las prescripciones y formalidades legales la escritura de 7 de Diciembre de 1905, por las razones siguientes: que la donación otorgada por D.^a Alberta Campuzano, es un contrato válido y eficaz, del que se derivan obligaciones recíprocas entre los otorgantes con trascendencia hipotecaria, y en tal supuesto, tienen los donatarios plena facultad para hacer efectivos sus derechos; que á este fin se dirige el acto realizado por D.^a Elena García de Paredes, sin que necesite requerir el concurso de los demás interesados ni practicar previamente las operaciones particionales á que se alude en la nota y en la escritura; que esta escritura es título suficiente para la transmisión del derecho y es inscribible sin necesidad de otorgar un nuevo documento público, porque si carecía aquélla de la descripción y valoración de los bienes, tal requisito se ha cumplido con la nota supletoria presentada por la donataria; que este proceder se ajusta á lo prevenido en el artículo 21 de la ley Hipotecaria, á lo que se practica en casos análogos, como en la venta del derecho hereditario y llena todas las exigencias del artículo 9.^o de la citada Ley y del 25 de su Reglamento; y por último manifestó el recurrente que era indiscutible su personalidad, por tratarse de un supuesto defecto interno de la escritura, ó sea la falta de capacidad atribuida á D.^a Elena García de Paredes por el Registrador:

Resultando que el Registrador en su informe, sin entrar en el fondo del recurso, negó la personalidad del Notario para interponerlo, fundándose en que la facultad concedida por el artículo 57 del Reglamento hipotecario, sólo puede ser utilizada cuando se trate de documentos autorizados por el reclamante á los que afecte la calificación impugnada, y en el caso presente la nota denegatoria se refiere exclusivamente al escrito formulado por D.^a Elena García de Paredes, pero

no á la escritura de donación, cuya validez se reconoce de un modo implícito, puesto que la denegación se funda en el incumplimiento de las condiciones establecidas en la escritura misma, á la que no es posible dar otro valor que el de un contrato cuyo desarrollo exige el otorgamiento de un nuevo documento público; y citó el Registrador en apoyo de su doctrina las Resoluciones de este Centro de 20 de Mayo de 1879, 22 y 23 de Marzo de 1889, 11 de Septiembre de 1896, 11 de Octubre de 1901 y 29 de Mayo de 1903:

Resultando que el Juez Delegado declaró no haber lugar al recurso interpuesto por el Notario D. Agustín Rodríguez Mellado, fundándose en que la facultad de recurrir contra la calificación del Registrador se concede á los Notarios para defensa de su prestigio profesional, razón por la que será impropio el ejercicio de aquella facultad, siempre que el Registrador, como en el caso actual, haya calificado, no la escritura pública, sino un documento complementario ajeno por completo al acto en que el recurrente interpuso su ministerio oficial:

Resultando que D. Agustín Rodríguez Mellado se alzó de esta resolución, y á sus anteriores alegaciones añadió, en cuanto al fondo del recurso, que se ha hecho depender equivocadamente la validez de la donación del hecho previo de dividir los bienes, lo cual es contrario al texto de la escritura; que ésta es el verdadero título inscribible, y no la instancia presentada por D.^a Elena García de Paredes para facilitar las operaciones en el Registro; que la interesada no ha pretendido inscribir su séptima parte de inmuebles, constituyendo predios separados y con independencia de los demás donatarios, sino en proindivisión, toda vez que la escritura subordina la formación de lotes al trabajo encomendado por la donante á sus delegados; y en cuanto á su falta de personalidad, expuso que los Notarios pueden recurrir también contra la calificación adversa del Registrador, cuando se funde en obstáculos nacidos del Registro, que pudiera conocer el Notario, ó niegue la capacidad de los otorgantes; doctrina corroborada por varias resoluciones, entre ellas la de 5 de Junio de 1906:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del inferior, cuyos fundamentos legales aceptó:

Visto el artículo 57 del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria y las resoluciones de 23 de Marzo de 1889, 11 de Septiembre de 1896 y 13 de Octubre de 1909:

Considerando que el presente recurso ha sido motivado por la negativa del Registrador á inscribir un documento privado, presentado por D.^a Elena García de Paredes, como desarrollo y complemento de la escritura de donación, *inter vivos*, otorgada por su madre D.^a Alberta Campuzano, y autorizada por el Notario recurrente:

Considerando que la calificación no afecta, por tanto, directa é inmediatamente á dicha escritura pública, cuyas formalidades aparecen reconocidas por el Registrador, sino al medio que la donataria estimó más adecuado para salvar sus intereses, medio que no fué previsto en el primitivo instrumento, ni es una necesaria derivación del mismo, sino un trámite que la interesada ha estimado procedente en vista de que no se practicaban por los liquidadores nombrados las operaciones particionales:

Considerando que por mucha amplitud que quiera darse al artículo 57 del Regla-

mento hipotecario, que faculta á los Notarios para interponer el recurso gubernativo en defensa de su prestigio profesional, cuando la negativa de inscripción se funda en defectos del documento inscribible, no cabe extender sus preceptos á los casos en que, como el presente, no se discuten los requisitos y formalidades del instrumento público, ni la validez de sus cláusulas, ni la legitimidad de los antecedentes tomados en cuenta para redactarlo;

Esta Dirección General ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1911. El Director general, P. A., El Subdirector, Carlos María Brú.

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1911, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891 deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

- D.^a Elvira Rodríguez Cal, 625 pesetas anuales.
 María Candelaria Hidalgo Benítez, 625.
 María de los Dolores Vez Serantes, 470.
 Carolina Sosa López, 1.500.
 Enriqueta Badía Cordero, 1.050.
 María López Romero, 400.
 Adelaida Moreno del Valle, 625.
 Carmen López González, 625.
 Isabel Escudero García, 1.875.
 Dolores Moreno y de Carlos y hermana, 1.650.
 Juana Figueredo, 470.
 Cirila García Delgado, 1.125.
 Concepción Pérez Galán, 400.
 Desamparado Bergón Rodrigo, 2.500.
 Blanca López de Mollinedo y Montón, 3.750.
 María Escar Rodrigo, 275.
 Florentina Bascónes Pérez, 470.
 Ascensión de los Reyes Vedia, 625.
 Luisa Sánchez Silva y Menéndez, 1.650.
 Eloísa Chicote Beltrán, 1.250.
 Matilde Agüero Jiménez, 650.
 Isabel Cuesta Sierra, 1.000.
 Victoriana Crespo López, 1.650.
 Valentina Toribio Ajo, 1.250.
 Felisa Calvo Esteban, 625.
 Natalia Morales Treviño y hermana, 1.250.
 Ramona Doñaveitia Sarrahoa, 625.
 Benita Emmanuel Lozano, 1.125.
 Carolina Somoza Fernández, 625.
 Juana Pérez Muerza, 470.
 Corona Taurinan Bolla, 625.
 Antonia Iglesias López, 470.
 María Pedraza Olives y hermana, 1.125.
 Amalia Elisaga Reillo y hermana, 1.125.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—Por orden, El General Secretario, F. de Madridaga.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 220.—MAR DE CHINA.—Filipinas. Costa Norte de Mindanao.—Isla Camiguín, Mambajao.—Luz.—Notice to Mariners número 37/2.661, Washington, 1911.

Número 992.—Se ha encendido una luz sobre el muelle de Mambajao, isla Camiguín, á 15 metros detrás de la posición de la antigua luz que fué destruida por un tifón.

Carácter: Fija roja.
Alcance: 7 millas.

Altura sobre la mar: 10 metros.

Faro: Poste.

Situación aproximada: 9° 16' N. y 124°

43' 30" E. de Gw. (130° 55' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 186.

Carta número 60 A de la sección I.

Océano Atlántico del Oeste.—Estados Unidos.—Cabo Ann.—Aplazamiento de la extinción de una luz.—

Notice to Mariners número 38/2.680.

Washington, 1911.

Número 994.—La luz de la torre Norte del cabo Ann, cuya extinción había anunciado el Aviso número 910 de 1911, seguirá encendida hasta nueva orden.

Situación aproximada: 42° 38' 21" N. y

70° 34' 32" W. de Gw. (64° 22' 12" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 126.

Carta número 588 de la sección IX.

Hereford Inlet.—Proyecto de modificación del carácter de la luz.—

Notice to Mariners número 37/2.619, Washington 1911.

Número 995.—La luz fija blanca que se encendía en Hereford Inlet ha sido modificada, presentando en la actualidad la siguiente apariencia: Un grupo de dos destellos blancos cada 15 segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 3,7 segundos; destello, 0,3 segundos; ocultación, 10,7 segundos).

Situación aproximada: 39° 0' 24" N. y

74° 47' 29" W. de Gw. (68° 35' 9" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 180.

Carta número 324 A de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—Modificación del balizamiento del banco Middle Ground.—

Errata en el Aviso número 951.—Madrid, 1911.

Número 996.—En el Aviso número 951 de 1911, donde dice: 75° 39' 46" W. de Gw., debe decir: 75° 59' 46" W. de Gw.

Carta número 586 de la sección IX.

Puerto de Charleston.—Rompeolas de la isla Sullivan.—

Destrucción del faro.—Luz provisional.—Notice to Mariners número 37/2.621, Washington, 1911.

Número 997.—El faro del rompeolas de la isla Sullivan, en el puerto de Charleston, ha sido destruido por un ciclón.

Durante los trabajos de su reconstrucción, que deben hacerse lo antes posible, se ha encendido una luz provisional del mismo carácter sobre una construcción interina erigida en el emplazamiento del faro destruido.

Situación aproximada: 32° 48' 3" N. y 79° 51' 47" W. de Gw. (75° 39' 27" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 234.

Carta número 549 de la sección IX.

Brasil.—Proximidades del cabo San Roque.—Risca do Zumbi.—Situación rectificadas.—*Notices to Mariners* número 1322. Londres, 1911.

Número 998.—La roca Risca do Zumbi no se halla en la situación que se dió en el Aviso número 688 de 1911. Su verdadera situación se encuentra á 2,9 millas al S. 85° E. de la posición indicada en el citado Aviso.

Situación aproximada: 5° 10' 45" S. y 35° 10' 5" W. de Gw. (28° 57' 45" W. de SF.)

Carta número 38 de la sección VIII.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Ruda y Clases Pasivas.

ASUNTOS DE ULTRAMAR

Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de Obligaciones procedentes de Ultramar, que por ser desconocido el paradero de los interesados se les notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimiento, para las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndoles que contra dichos acuerdos podrán interponer, si procediese, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

A D. Francisco Oliver Vila:

Vista la instancia formulada por don Francisco Oliver Vila, solicitando el abono de haberes pasivos devengados como retirado de Guerra, y pidiendo asimismo que se entiendan revocados los poderes que confirió á D. Enrique Ortiz y Clavell y á D. Isidro Figueras Romeu:

Resultando que D. Enrique Ortiz y Clavell presentó instancia, como apoderado de D. Francisco Oliver Vila, reclamando el abono de haberes pasivos devengados por éste en concepto de retirado de Guerra, y que después de tramitada dicha instancia, el referido D. Francisco Oliver Vila presentó á su vez otra, por la que, además de solicitar se le abonase su crédito, manifestaba que anulaba los poderes que tenía conferidos á favor de D. Enrique Ortiz y Clavell y de don Isidro Figueras Romeu:

Resultando que esta Dirección resolvió que para reconocer la personalidad del propio interesado y considerar revocado el poder que había conferido á favor de D. Enrique Ortiz y Clavell debía exigirse que tal revocación se efectuase en instrumento público fehaciente, ó que de lo contrario se legitimase y legalizase en debida forma la firma de dicho interesado, y que se notificase tal revocación á los mandatarios, con arreglo á lo prescrito en el artículo 1.735 del Código Civil:

Resultando que publicado en la GACETA DE MADRID dicho acuerdo, por ser desconocido el paradero del reclamante, éste

no ha interpuesto recurso alguno contra el mismo en el plazo reglamentario:

Considerando que siendo necesario que la revocación del mencionado poder se haga en la forma prevenida por el citado acuerdo de esta Dirección, mientras esto no se haga, no hay términos hábiles para entrar á examinar la procedencia de la petición que el reclamante formula en su expresada instancia,

Esta Dirección, por acuerdo de 20 de Septiembre de 1911, ha resuelto declarar sin curso la instancia formulada con fecha 20 de Agosto de 1906 por D. Francisco Oliver Vila, reclamando el abono de haberes pasivos devengados como retirado de Guerra, y solicitando se tengan por anuladas las poderes que anteriormente otorgó á favor de D. Enrique Ortiz y Clavell y D. Isidro Figueras Romeu:

A D. Juan Trias Grau.

Vista la instancia formulada por don Juan Trias Grau, como tutor de la menor D.^a Angela Ortega O'falon, reclamando el abono de haberes pasivos devengados por ésta, en concepto de pensionista de Montepío militar:

Resultando que por esta Dirección se exigió al reclamante que presentase los originales de la partida de nacimiento de su representada y de la certificación de nombramiento de tutor, y que posteriormente dicho reclamante presentó el primero de dichos documentos y un testimonio por exhibición del segundo:

Resultando que esta Dirección, en vista de que el testimonio presentado adolece del mismo defecto que tenía la copia simple que primero fué presentada, ó sea defecto de copia, resolvió que se estuviese á lo acordado:

Resultando que publicado en la GACETA DE MADRID dicho acuerdo, por ser desconocido el paradero del reclamante, éste no ha interpuesto recurso alguno contra el mismo en el plazo reglamentario:

Considerando que siendo necesaria la presentación del original de la certificación de nombramiento de tutor para poder apreciar el carácter con que compare el Sr. Trias Grau, mientras esto no se haga no hay términos hábiles para entrar á examinar la procedencia de la petición que formula,

Esta Dirección, por acuerdo de 21 de Septiembre de 1911, ha resuelto declarar sin curso la instancia formulada con fecha 12 de Diciembre de 1904—Ingresada el 6 de Junio de 1905—por D. Juan Trias Grau, como tutor de la menor, D.^a Angela Ortega O'falon, reclamando el abono de haberes pasivos devengados por ésta en concepto de pensionista de Montepío militar, desde el 29 de Septiembre de 1898 al 31 de Diciembre de este último citado año.

A D.^a Petra Santisteban Rojano:

Vistas las instancias formuladas por D.^a Petra Santisteban Rojano, reclamando el abono de haberes pasivos devengados en concepto de pensionista de Montepío militar y el pago de algunas mensualidades del haber de retiro de su esposo el Comandante de Infantería D. Bernardo Ortiz Molinero:

Resultando que esta Dirección resolvió que para reconocer la personalidad de D.^a Petra Santisteban era preciso que se acreditara quiénes eran los herederos de D. Bernardo Ortiz Molinero, y que dicha señora ostentaba la representación legal de todos ellos:

Resultando que publicado en la GACE-

TA DE MADRID dicho acuerdo, por ser desconocido el paradero de la reclamante, ésta no ha interpuesto recurso alguno contra el mismo en el plazo reglamentario:

Considerando que formulando la interrosada dos peticiones distintas, ó sean la de abono de haberes relictos devengados por su esposo, y la de pago de haberes pasivos correspondientes á la pensión de Montepío militar que disfruta, han de ser examinadas ambas con separación:

Considerando, en cuanto á la primera de dichas peticiones, que sien lo necesario que se acredite—como esta Dirección acordó—quiénes son los herederos del causante y que la referida D.^a Petra Santisteban ostenta la representación de todos ellos, mientras esto no se haga no hay términos hábiles para entrar á examinar la procedencia de la citada petición:

Considerando, en cuanto á la segunda de las mencionadas peticiones, que interesándose por ella el abono de haberes pasivos correspondientes á la pensión concedida á D.^a Petra Santisteban y á sus hijos y entezados, es preciso que asimismo se acredite que dicha señora ostenta la representación de sus coparticipes, y que mientras esto no se haga no hay tampoco términos hábiles para entrar á examinar la procedencia de la petición que formula,

Esta Dirección, por acuerdo de 29 de Septiembre de 1911, ha resuelto declarar sin curso las instancias formuladas, con fechas 13 de Febrero de 1902 y 16 de Abril de 1904, por D.^a Petra Santisteban Rojano, solicitando el abono de haberes pasivos devengados por su esposo el retirado de Guerra D. Bernardo Ortiz Molinero desde el 1.º de Septiembre de 1897 hasta el 31 de Diciembre de 1898, así como el pago de haberes pasivos correspondientes á la pensión de Montepío Militar concedida á dicha señora en coparticipación con sus hijos y entezados, pertenecientes al período comprendido entre el 1.º de Abril y el 31 de Diciembre de 1898.

A D. Baldomero Riera Viñals:

Vista la instancia formulada por don Baldomero Riera Viñals, reclamando el abono de haberes pasivos devengados como retirado de Guerra:

Resultando que D. Enrique Ortiz y Clavell, como apoderado del interesado, percibió en la Ordenación de Pagos del suprimido Ministerio de Ultramar diversas cantidades correspondientes á la pensión que su representado disfrutaba en concepto de retirado de Guerra:

Resultando que D. Enrique Ortiz y Clavell presentó para justificar su calidad de apoderado escritura de poder, otorgada á su favor y al de D. Isidro Figueras Romeu por varios interesados, entre los cuales figura D. Baldomero Riera Viñals, cuya copia se halla en el expediente de su razón, sin que, á pesar de la buca practicada, haya sido posible encontrar el original:

Resultando que posteriormente, y con fecha 23 de Noviembre de 1903, D. Enrique Ortiz y Clavell presentó instancia como apoderado del Sr. Riera Viñals, en reclamación de las mensualidades de Enero y Febrero de 1898, de la bonificación del haber de su representado:

Resultando que posteriormente, y con fecha 31 de Julio de 1907, D. Baldomero Riera Viñals, directamente, y sin mencionar para nada á su apoderado, reiteró la petición del abono de los haberes pasivos que se le adeudan:

Resultando que en vista de dicha instancia, esta Dirección resolvió que se reclamara *ante todo* á D. Baldomero Riera Viñals la presentación de primera copia del poder que en 3 de Agosto de 1898 confirió á D. Enrique Ortaiz y Clavell, y una vez presentada, que se entendieran con dicho Sr. Riera Viñals las sucesivas diligencias, ya que se había personado en el expediente de su razón, y sin que pudiera aplicársele la caducidad prescrita en la Ley de 30 de Julio de 1904, puesto que desde el momento en que se justifique la existencia del mandato antes citado, quedará documentada en forma la solicitud del mandatario, efectuada con anterioridad á la promulgación de la expresada Ley:

Resultando que publicado en la GACETA DE MADRID dicho acuerdo, por ser desconocido el paradero del reclamante, éste no ha interpuesto recurso alguno contra el mismo en el plazo reglamentario:

Considerando que siendo preciso, como esta Dirección acordó, la presentación de la primera copia del poder que en 3 de Agosto de 1898 otorgó D. Baldomero Riera Viñals á favor de D. Enrique Ortiz y Clavell, mientras esto no se haga, no hay términos hábiles para entrar á examinar la procedencia de la petición que formula.

Esta Dirección, por acuerdo de 7 de Octubre de 1911, ha resuelto declarar sin curso la instancia formulada con fecha 31 de Julio de 1907 por D. Baldomero Riera Viñals, solicitando el abono de haberes pasivos devengados hasta fin de Diciembre de 1898, como retirado de Guerra.

A D.^a Dolores Suñer Romagosa:

Vistas las instancias formuladas por D.^a Dolores Suñer Romagosa, reclamando, en nombre propio y en el de sus hijos, el abono de haberes pasivos devengados por su esposo y padre, respectivamente, el Comandante de Caballería retirado D. Juan Murillo Miranda:

Resultando que esta Dirección requirió á D.^a Dolores Suñer Romagosa para que precisara ante qué dependencia formuló una reclamación que, según manifestaba en una de dichas instancias, había presentado á principios del año 1899:

Resultando que publicado en la GACETA DE MADRID dicho acuerdo, por ser desconocido el paradero de la reclamante, ésta no ha interpuesto recurso alguno contra el mismo en el plazo reglamentario:

Considerando que esta Dirección tuvo presente para adoptar el referido acuerdo la necesidad que existía de determinar si, en efecto, era cierto que la interesada, como afirmaba, había reclamado en tiempo hábil, ó sea en el año 1899, y además, si al presentar dicha reclamación—caso de que resultase comprobado que en efecto la presentó—tuvo personalidad bastante para ello:

Considerando que mientras ambos puntos no queden determinados, es imposible entrar á examinar la procedencia de la petición que la interesada formula en sus referidas instancias, por lo que es claro que no hay términos hábiles para proseguir la tramitación de las mismas.

Esta Dirección, por acuerdo de 19 de Octubre de 1911, ha resuelto declarar sin curso las instancias formuladas con fechas 13 de Marzo de 1905 y 31 de Julio de 1907 por D.^a Dolores Suñer Romagosa, en nombre propio y en el de sus hijos, solicitando el abono de haberes pasivos devengados hasta fin de Diciembre de 1898 por su esposo y padre, respectivamente,

el Comandante de Caballería retirado D. Juan Murillo y Miranda.

Madrid 15 de Noviembre de 1911.—Cenón del Alisal.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Octubre último por Corporaciones de Beneficencia ó Instrucción pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905

REMANENTES

Beneficencia.

Número 1.868.—Hospital de Mendavia, Navarra, 9 de Octubre de 1911.

Número 1.869.—Idem y Beneficencia de Cinetorres, Castellón, 27 ídem.

Instrucción Pública.

Número 725.—Maestría de Beunza, Navarra, 9 de Octubre de 1911.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Psicología de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca.

D. Juan Placer Escario.
Manuel Hilario Ayuso.
Eloy Rico Rodríguez.
Enrique Millán y Pérez.
Emilio Bernabeu y Novalbos.
Juan Suero Díaz.
Manuel Alba Pardo.
Francisco Santamaría Esquerdo.
Luis Medina Jurado.
Ceferino Bureo y Morán.
Emilio García de la Calle.
Andrés López Rodríguez.
Delfín Gómez Bringas.
José Balcázar y Sabariego.

No admitidos por falta de documentos.

D. Manuel Villanueva y Calleja.
Ramón Gallego García.
Isidoro Fernández Uribe.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones, turno libre, para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Cáceres y Zamora; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan los expedientes de los aspirantes en relación numerada por orden de ingreso al Presidente del Tribunal, sin que haya necesidad de nueva publicación de éste, toda vez que no se han presentado renuncias que den lugar á modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural de los Institutos de Cáceres y Zamora.

D. Orestes Cendrera Curiel.
Manuel Jerónimo Barroso.
Gustavo Nieto Valls.
Alejandro de Colomina y Carolo.
Agustín Moreno Rodríguez.
Antonio Martínez y Fernández.
Baldomero Domínguez García.
Manuel Zamorano Ruiz.
Emilio Rodríguez López.
Ciriaco Ismael del Pau Fernández.
Manuel Berraondo y Arregui.
Joaquín Novella Valero.
Luis Crespi Jaume.
Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.
Eusebio León y Díaz Peco.
Francisco Aranda Midón.
Rafael Cuesta y García.
Jaime Alorda Sampol.
Marcelino Cillero y Angulo.
Eduardo Balguerías y Quesada.

No admitido por falta de documentos.

D. Manuel Carbó Domenech.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la cátedra de Latín, en turno libre, del Instituto de Valencia, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo de la convocatoria, inserto en la GACETA de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, sin que haya necesidad de nueva publicación del Tribunal, toda vez que no se han presentado renuncias que den lugar á modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la cátedra de Latín, del Instituto de Valencia.

D. Sebastián Hernández Bueno.
Saturnino Apraiz y Arias.
Florencio Benito Aza.
Luis Martínez Soler.
Daniel Fraga y Aguilar.

D. Mariano Grandía y Soler.
Ambrosio Huici Miranda.
Eduardo García de Diego.
Antino Borea Seytre.
Modesto Lecumberri y Estella.
Jesús Gil y Calpe.
José Albiñana Mompó.
Miguel de Robles Alabern.
Francisco Almenar Luay.
Pedro Antonio Martín Robles.
Antonio Alvarez de Linera Grund.
Ramón Gallardo García.
Manuel Fijo y Baena.
Andrés Caravaca Millán.
Cristóbal Riesco Lorenzo.
José Veloso García.
Marcos Martín de la Calle.

No admitidos por falta de documentos.

D. Fermín Villarroya é Izquierdo.
Antonio Lillo Fortepiani.
Angel Antón Puig.
Rafael Pérez Barreiro.

No figurando por omisión en las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Matemática del Instituto de Ciudad Real, publicadas en la GACETA DE MADRID, D. Julio Fernández Ramudo, que presentó dentro del plazo reglamentario los documentos exigidos al efecto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se le considere incluido entre dichos aspirantes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes á las oposiciones entre Auxiliares, anunciadas para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Santander y Valencia, excluyéndose de aquella á los que no reúnen las condiciones exigidas en los artículos 9.º ó 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los que no hubiesen presentado la documentación necesaria; también ha dispuesto que por ese Rectorado se facilite el local para la celebración de los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal los expedientes de los admitidos, en relación numerada por orden de ingreso; sin que exista necesidad de publicar nuevamente el Tribunal, toda vez que no se ha presentado renuncia alguna que sea objeto de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural de los Institutos de Jerez, Santander y Valencia.

D. Rafael Cuesta García.
Orestes Cendrero Curiel.
Marcelino Cillero y Angulo.
Alejandro de Colomina y Carolo.
Enrique Pons é Irureta.
Vicente Martínez Gómez.
Antonio Martínez y Hernández.
Baronero Deminguez García.

D. Manuel Osuero y Ruiz.
Jaime Alorda Sampil.
Federico Luzardiaga y Aguirre.
José Coscollano y Barillo.
Rafael Soriano Plá.
Joaquín Novella Valero.
José López de Zuazo y Ortiz.
Celso Arévalo y Carretero.

No admitidos.

D. Eusebio León y Díaz Peco, por no llevar tres años de Ayudante.
Francisco Aranda Millán, con arreglo al artículo 9.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.
Angel B. de la Cruz y Nathan, ídem ídem.
Manuel Jerónimo Barroso, ídem ídem.
José Taboada Tundidor, falta de documentos.
Julio Explugués y Armengol, ídem ídem.
Fermín Bescansa Casares, ídem ídem.
José María de Segovia y Pérez, ídem ídem.
Juan Mir y Peña, ídem ídem.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones, en turno libre, para proveer las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Toledo y Jerez, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, sin que haya necesidad de nueva publicación del Tribunal, toda vez que no se han presentado renunciaciones que den lugar á modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones, en turno libre, á la Cátedra de Agricultura de los Institutos de Toledo y Jerez.

D. Antonio Manuel de Villena.
Agustín Lahuerta y Ballesteros.
Ramón Sans Torres.
Calixto Pérez Sancho.
José Rodríguez Souza.
Sabas José Sancho Adellac.
Benigno Baratech Montes.
Agustín Moreno Rodríguez.
Angel Baena Iribarren.
Andrés Beltrán Barroso.
Rafael Soriano Plá.
Francisco González García.
Carlos Franco y Figueras.
Manuel Bayo Estúa.
Antonino Holguera y Vadillo.
Rafael García Jando.
Vicente Villumbrales Martínez.
Eufrasio Iglesias Muñoz.
Juan Camps Bellapart.
Manuel Hernández Gómez.
Carlos García Verdugo y Menoyo.
Teodoro Martín Robles.
Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.
Emiliano Castañes y Fernández.
Juan Dantín Cereceda.
Rafael Cuesta García.
Francisco Aranda Millán.
Germán Martínez Mendoza.

No admitidos por falta de documentos ó fuera de plazo.

D. Joaquín de S. Vicente y Bert.
Vicente García de Robles Vegas.
Joaquín Sánchez Pérez.
Alberto Balari Gali.
José María de Segovia y Pérez.
Luis Crespi Jaume.
Ramón de los Ríos Romero.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedrático de Geografía económico industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 10 de Agosto del corriente año, han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renunciaciones que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Geografía económico industrial é Historia del comercio de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

1. D. Félix Herrero Vaquero.
2. » Gerardo Abad Conde.
3. » Fernando Martínez Moras.
4. » Félix Wangüemer y Poggio.
5. » Antonio López Sánchez.
6. » Luis Montoto de Sedas.
7. » César Branert Alvarez.
8. » José Jiménez Alba.
9. » José Pujal Serra.
10. » Rosendo Serra Pages.
11. » Joaquín Carceller Beriz.
12. » Oscar Avila Bernabeu.
13. » Ricardo Cano Martín.
14. » Vicente Tárraga Jimeno.
15. » José Ramón Cervera Solanich.
16. » Joaquín Merino Conde.
17. » Julio Bernácer Tormo.
18. » Antonio Solá y Llenas.
19. » José María Fernández y Fernández.

Relación de los opositores no admitidos por falta de documentos ó por haberse presentado fuera de plazo á la Cátedra de Geografía económico industrial é Historia del comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

1. D. Pedro Gual Villalbi.
2. » Joaquín García Naranjo.
3. » Antonio del Campo Coria.
4. » Joaquín Navasal Mendiri.
5. » Gumersindo Lozano Alba.
6. » Jaime Algarra Postius.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 17 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero. Oficial segundo de Administración civil.

dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero Agrónomo, por corresponder la citada vacante al turno séptimo de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos ó hallarse pendiente de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones de trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente de Arreglo escolar de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de las instancias de los Ayuntamientos de Casalareina, Soriana y Cervera del Río Alhama (Logroño), con motivo de los respectivos proyectos de Arreglo escolar; y

»Resultando que el Ayuntamiento de Casalareina solicita que por cuenta del Estado se cree en aquel Municipio una Escuela de párvulos;

»Resultando que el Ayuntamiento de Soriana pide que no se establezca la Escuela de niños proyectada, en razón á que aquel término apenas excede de 500 habitantes y se halla falto de recursos;

»Resultando que el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama interesa que se lleve á cabo el proyecto, que estima sumamente beneficioso para la enseñanza de sus administrados;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestimen las peticiones de los Ayuntamientos de Casalareina y Soriana, y en vista de las pretensiones formuladas por los de San Román y Sonsierra, se apruebe el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Logroño;

»Considerando que no se halla justificada la demanda del Ayuntamiento de Casalareina, y que, con arreglo al Censo oficial vigente, no es posible preveer de crear la Escuela proyectada en el Municipio de Soriano,

»El Consejo opina que se apruebe el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Logroño, procediendo á su implantación, y que siempre que el Ayuntamiento de Soriano demuestre cumplidamente la imposibilidad de atender al sostenimiento de las Escuelas que la Ley preceptúa, se le otorgue por el Estado la subvención necesaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de Arreglo definitivo de toda la provincia de Logroño, con las modifi-

caciones que en éste y en anteriores expedientes, ya resueltos, se proponen, y á reserva de proceder á su implantación en momento oportuno.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Zaragoza.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Ribadesella (Oviedo) y

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el proyecto en el sentido de incluir en el Distrito escolar de Barbes, de 379 habitantes, al que corresponde una Escuela incompleta de asistencia mixta; que se segregue del distrito escolar de La Vega el pueblo de Pando, incorporándolo al de Soto; que la capitalidad del distrito de La Vega sea Abeo, y la del de Usaluenda se traslade á Coliors; que el pueblo de Camango pase á Cuerras, sustituyendo la Escuela mixta proyectada por dos elementales, y siendo cabeza del distrito Teriello; que al distrito de Soto se sume el pueblo de Pando, y que se mencione el de Fresno, correspondiendo á este distrito de 540 habitantes, dos Escuelas elementales; que se comprenda en el distrito de Sibriño el pueblo de Sardalla, disgregándolo del de Junco, quedando el primero con 527 habitantes y dos Escuelas elementales, y el segundo con 352 y una incompleta mixta; que la capitalidad del distrito de Sibriño sea Ocio, y que se cree en el pueblo de Tresmonte, de 75 habitantes, una Escuela mixta;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección provincial es de igual parecer, excepto en lo que se refiere á la creación de una Escuela en el pueblo de Tresmonte, que no halla justificada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que debe accederse á la reclamación;

»Considerando que se ha omitido el distrito escolar de Barbes;

»Considerando que las alteraciones que interesa el Ayuntamiento son de evidente conveniencia para la enseñanza, pues su objeto es facilitar la concurrencia á las Escuelas de los niños de la población rural,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Ribadesella, con las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone, al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Oviedo.

En el expediente de Arreglo escolar de La Puebla (Baleares), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de La Puebla (Baleares); y

»Resultando que dicha villa cuenta hoy con dos Escuelas públicas de niños y una de niñas y en el proyecto se le asignan cuatro para cada sexo;

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el aumento, fundándose en que se trata de una población agrícola, que hace vida de campo todo el día, hallando familias enteras por la mañana y regresando al anochecer, desahucio de haber recorrido hasta 18 y 20 kilómetros, por cuyas circunstancias la matrícula de las Escuelas públicas es muy escasa, ocurriendo los niños á las Escuelas privadas durante las primeras horas de la noche;

»Resultando que la Junta local de enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio estiman justificada la petición;

»Considerando las razones expuestas por el Ayuntamiento y que las Escuelas privadas deben declararse compensables, si reúnen las condiciones legales,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado en cuanto á la creación de dos Escuelas de niños y dos de niñas, si las Escuelas privadas de que se trata reúnen las condiciones necesarias para declararse compensables; pero debe establecerse una Escuela pública de niñas y ordenar á la Junta local que estudie y proponga, si le juzga conveniente para la enseñanza, el cambio de horas de éstas en todas ó algunas de las Escuelas públicas, al objeto de facilitar la concurrencia á ellas del mayor número posible de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien disponer que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Baleares.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Santa María (Baleares), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Santa María (Baleares); y

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se declare compensable como pública la Escuela privada de niñas, dirigida por la Maestra con título elemental D.^a María Oliver y Deyá;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Instrucción Pública,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arre-

gío escolar definitivo de la provincia de Baleares.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.^a Luisa Chave y Pizarro, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de servicios de doña Luisa Chave y Pizarro.

Maestra de Primera enseñanza superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909, fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León, sección de Letras; tomó posesión el 26 de los mismos, donde sigue en la actualidad desempeñando este cargo.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.^a María del Polo Chave, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Extracto de la hoja de servicios de doña María Polo Chave.

Maestra de Primera enseñanza superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 19 de Abril de 1909, ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cáceres.

En 22 de Agosto de 1910, pasó, en virtud de concurso de ascenso, á Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Seria, donde sigue en la actualidad.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Consejo Superior de Fomento.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 2 de Junio del corriente año y 40 del Reglamento de 3 del propio mes, la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento acordó que mensualmente dé cuenta V. S. á la misma de todos los trabajos y resoluciones adoptadas por el Consejo de su presidencia para el desarrollo y mejora de las fuentes de producción y riqueza.

Lo que esta Presidencia comunica á V. S. para su conocimiento, encareciéndose el más exacto cumplimiento de este servicio. Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Presidente, A. Salvador.

Señores Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de las Divisiones Hidráulicas del Segura y del Guadiana, relativa la primera á la conveniencia de disminuir las consignaciones señaladas á las obras del pantano de Valdeinfierno y de defensa de Orihueña en la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 3.º, concepto único del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, aumentanco en cambio la consignación señalada á las obras del Canal del Reguerón, y relativa la segunda á la conveniencia de aumentar la consignación señalada á indemnizaciones en la misma distribución,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reduzca la consignación señalada á las obras de conservación del pantano de Valdeinfierno y de la defensa de Orihueña á las cantidades respectivas de 1.050 y 570 pesetas, respectivamente.

2.º Que se aumente la consignación señalada á las obras de conservación del canal del Reguerón, hasta la cantidad de 2.940 pesetas.

3.º Que se aumente la consignación señalada á la División del Guadiana para indemnizaciones del servicio de conservación hasta la cantidad de 4.090 pesetas.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Servicio Central Hidráulico para que el remanente disponible de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio se destine á aumentar la consignación señalada para jornales y materiales en la citada distribución á la División hidráulica del Tajo:

Resultando que siendo aquel remanente disponible de 750 pesetas, solicitan varias Divisiones que se aumenten las respectivas consignaciones en cantidades que arrojan un total de 14.580,88 pesetas:

Resultando que los aumentos solicitados se refieren á las partidas de jornales y materiales y á las de indemnizaciones, con excepción de las Divisiones del Tajo y del Guadiana, la primera de las cuales lo solicita para jornales y materiales, y la segunda para indemnizaciones:

Considerando que las cantidades que se inviertan con cargo á la primera partida tienen carácter preferente sobre las de la segunda, por servir para dar mayor número de observaciones, base esencial del servicio de afloros:

Considerando que lo exiguo del remanente disponible no permite distribuirlo entre varias Divisiones, siendo preferible dedicarlo á una sola, y entre ellas, á la que lo solicita con destino á jornales y materiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer que el remanente de 750 pesetas que quedó disponible en la distribución del mencionado crédito, se destine á aumentar la consignación señalada en la citada distribución á la partida de jornales y materiales de la División Hidráulica del Tajo.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.